

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, emplazar a cuantos resulten interesados en el expediente a fin de que puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución ante el citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Sevilla, 20 de julio de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomas y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 458/2010, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla se ha interpuesto por doña M.ª Isabel Domínguez Gutiérrez, en nombre y representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 458/2010, contra la Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la referida Sección Sindical contra la Resolución de fecha 19 de enero de 2010, dictada en el expediente 201-CP/2006.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del referido recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 458/2010 y ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, emplazar a cuantos resulten interesados en el expediente a fin de que puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución ante el citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Sevilla, 29 de julio de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, en sesión celebrada con fecha 28 de julio

de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 24 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto disponer la publicación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que figura como Anexo a esta Resolución.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001) y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24.12.2003). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998), o potestativamente recurso de reposición ante éste Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de esta Resolución, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999).

Almería, 29 de julio de 2010. El Rector, Pedro Roque Molina García.

A N E X O

REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

CAPÍTULO 1

Objeto, ámbito y principios

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa será de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios, de acuerdo con las previsiones establecidas por la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Almería.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los preceptos contenidos en la presente normativa serán de aplicación al personal funcionario perteneciente a las Escalas Propias de Funcionarios de la Universidad de Almería y de los Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en esta Universidad.

Artículo 3. Principios y formas de provisión de puestos de trabajo.

1. La Universidad de Almería proveerá los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de los puestos de trabajo en la Universidad de Almería se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública.

3. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante redistribución de efectivos o por reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo, oída la Junta de Personal.

4. Asimismo, se establecen los procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad de funcionarios.

5. Los puestos de trabajo podrán ser cubiertos temporalmente mediante los procedimientos regulados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO 2

Concurso

Artículo 4. Definición.

El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Artículo 5. Modalidades.

1. La Universidad de Almería, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, distingue dos modalidades de Concursos: Generales y Específicos.

2. Se cubrirán mediante Concursos Específicos, los puestos de trabajo de acuerdo con los siguientes ámbitos funcionales y criterios:

- Administración General y Administración de Servicios: Puestos de Trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al 23, que no sean puestos base del Subgrupo A1, así como aquellos que en función de las tareas y responsabilidades asignadas se prevea en la RPT su cobertura por este procedimiento.

- Administración Especial (Biblioteca e Informática): puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al 25, así como aquellos que en función de las tareas y responsabilidades asignadas se prevea en la RPT su cobertura por este procedimiento.

3. El resto de los puestos se cubrirá mediante Concurso General.

Artículo 6. Requisitos y condiciones de participación.

1. El personal funcionario de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo del mismo nivel, el personal funcionario deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo, al menos:

- Dos años, si el puesto es de nivel igual o inferior a 23.
- Tres años, si el puesto es de nivel igual a 25.
- Cuatro años, si el puesto es de nivel igual o superior a 27.

El cómputo de los años empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA de la Resolución que contiene la lista definitiva de adjudicaciones de puestos de trabajo.

3. El apartado 2 no será de aplicación a los funcionarios que deseen obtener un puesto de nivel mínimo del Grupo/Subgrupo correspondiente, o de supresión o remoción de puesto de trabajo.

4. Los funcionarios que se encuentren adscritos provisionalmente en puestos de trabajo, deberán participar obligatoriamente en los concursos que se convoquen consignando en su solicitud, al menos, un puesto de los vacantes adecuados al Cuerpo o Escala de pertenencia. En el supuesto de incumplir esta obligación, de oficio, se consignarán todos los puestos vacantes adecuados a su escala, según el orden de la convocatoria.

Artículo 7. Convocatorias.

1. Las convocatorias de los concursos serán públicas, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 78.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. En las convocatorias de concursos se deberán relacionar los puestos de trabajo objeto de los mismos, incluyendo los datos y circunstancias siguientes:

a) Denominación, nivel, grupo o subgrupo, escalas adscritas y descripción del puesto de trabajo, y requisitos según la Relación de Puestos de Trabajo o instrumento de gestión de Recursos Humanos vigente.

b) La convocatoria indicará igualmente, el baremo y la puntuación mínima para la adjudicación de puestos, que serán los establecidos en el presente Reglamento.

3. En las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por Libre Designación se incluirán los epígrafes del apartado anterior.

4. Los Concursos Generales se convocarán con carácter bianual y los Concursos Específicos con carácter anual, preferentemente en el primer trimestre del año natural. En ambas modalidades se tendrán en cuenta las necesidades organizativas y las dotaciones presupuestarias existentes. A estos efectos la Gerencia informará anualmente a la Junta de Personal de las plazas dotadas presupuestariamente, negociando con esta la determinación de plazas a cubrir. Con carácter excepcional, la Gerencia podrá realizar convocatorias en otros plazos temporales, oída la Junta de Personal del PAS Funcionario.

Artículo 8. Publicación.

1. Las convocatorias de los concursos generales y específicos serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y comunicadas por correo electrónico al PAS de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Los méritos que sean aportados por los participantes se computarán al último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de los concursos específicos se habilitará un plazo adicional de un mes, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a efectos de presentación de la memoria. En el caso de plazas convocadas a resultas, se dispondrá de igual plazo para la elaboración de la citada memoria.

3. La publicación de los actos sucesivos se realizarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y se comunicarán por correo electrónico a la lista de correos institucionales del PAS.

Artículo 9. Admisión.

1. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se procederá a la publicación de la Lista Provisional de Funcionarios Admitidos y Excluidos. Se dispondrá de un plazo de reclamaciones de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación.

2. Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones anteriores, si las hubiera, se publicará la Lista Definitiva de Funcionarios Admitidos y Excluidos por puestos de trabajo.

Artículo 10. Adjudicación de puestos.

1. La Comisión de Valoración hará pública una Lista Provisional de Adjudicación de Puestos de Trabajo. Contra esta primera lista provisional se dispondrá de un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación.

2. Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones anteriores, si las hubiera, se publicará una segunda lista de Adjudicación de Puestos de Trabajo.

3. Contra esta nueva lista los interesados dispondrán de un nuevo plazo de reclamaciones de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, en las que exclusivamente se podrán argumentar cuestiones, asuntos y temas no estudiados y resueltos con anterioridad por la Comisión.

Artículo 11. Fin de actuaciones.

Finalizado el proceso anterior, la Comisión de Valoración publicará el listado definitivo de adjudicación de plazas, que elevará al Rectorado de la Universidad de Almería para que dicte Resolución en la que, además de aprobar la Lista Definitiva de Adjudicaciones de Puestos de Trabajo, se dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En ningún caso, desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes hasta la publicación de las listas definitivas podrá transcurrir más de seis meses, salvo que, en supuestos excepcionales, la propia convocatoria establezca otro distinto.

Artículo 12. Toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Gerente podrá diferir la incorporación por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles. Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Gerencia podrá aplazar la incorporación hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga de 20 días prevista en este párrafo.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará, en su caso, cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

4. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el segundo año.

Artículo 13. Destinos.

1. Los interesados, podrán desistir del procedimiento antes de la publicación de la lista definitiva de adjudicaciones; en caso contrario, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. Las Comisiones de Valoración, responderán al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuarán al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad según lo dispuesto en el art. 79.1. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Las Comisiones serán nombradas por el Rector y se publicarán en el mismo acto en que se realice la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a la que hace referencia el artículo 9.1., y estarán formadas por los siguientes miembros, titulares y suplentes:

Presidente: El Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue.

Vocales: Se designarán cuatro: dos a propuesta de la Gerencia y dos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con voz pero sin voto.

3. Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán pertenecer a Cuerpo o Escala de Grupo/Subgrupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En los concursos específicos, además deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

4. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector de la Universidad de Almería la designación de expertos como asesores de la Comisión que actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 15. Méritos.

1. La valoración de los méritos adecuados a las características de los puestos de trabajo ofertados en cada convocatoria son los que se recogen en el Anexo I.

2. El cómputo del tiempo, en aquellos apartados en los que proceda su aplicación, se realizará teniendo en cuenta que la fracción de año se computará proporcionalmente por el número de meses de que se trate, considerándose la fracción de mes como mes íntegro.

CAPÍTULO 3**Libre designación con convocatoria pública****Artículo 16. Definición.**

La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el Órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Artículo 17. Puestos de libre designación.

Por el sistema de libre designación con convocatoria pública se podrán cubrir los puestos que así estén determinados en la relación de puestos de trabajo, por entre funcionarios que presten servicios en la Universidad de Almería.

Artículo 18. Convocatoria.

1. La designación se realizará previa convocatoria pública, que se efectuará en los tablones de anuncios y en la web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y que se comunicará por correo electrónico a la lista de correos institucionales del PAS. La Convocatoria, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

2. Las solicitudes se dirigirán, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria, al Rector de la Universidad de Almería.

Artículo 19. Nombramientos.

1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Artículo 20. Toma de posesión y destino.

El régimen de toma de posesión y destino será el establecido en los artículos 12 y 13 de este Reglamento.

Artículo 21. Cese.

1. Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación, podrán ser cesados con carácter discrecional, previa Resolución motivada del órgano competente.

2. Los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos a un puesto vacante correspondiente a su Cuerpo o Escala en el mismo turno con las siguientes garantías:

a) Si el puesto de trabajo desempeñado era de nivel 20, se les adscribirá provisionalmente a un puesto del mismo nivel.

b) Si el puesto desempeñado es superior al nivel 20, se le garantiza un puesto de trabajo de un nivel igual al puesto del que proviene y no inferior en más de dos niveles al desempeñado como libre designación si el tiempo de permanencia en el mismo es al menos de dos años.

c) En el caso de que la adscripción, por aplicación del apartado anterior corresponda a un nivel 27, la misma tendrá carácter definitivo.

CAPÍTULO IV

Otras formas de provisión

Artículo 22. Asignación inicial de puestos de trabajo.

1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en la relación de puestos de trabajo.

Dichos funcionarios comenzarán a consolidar el grado correspondiente al nivel del puesto de trabajo al que hayan sido destinados. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

2. Previo a lo dispuesto en el apartado anterior, los puestos base vacantes según la RPT o instrumento de Gestión de Recursos Humanos vigente, se ofertarán a los funcionarios que presten servicios en la Universidad de Almería. Para la adjudicación de los mismos se seguirá el siguiente orden:

- a) Mayor antigüedad de servicios prestados en la Universidad de Almería, en caso de empate,
- b) Más antigüedad de servicios prestados en Universidades Públicas, en caso de empate,
- c) Más antigüedad de servicios en Administraciones Públicas, y en caso de empate,
- d) Mayor puntuación en las pruebas selectivas.

Artículo 23. Comisión de Servicios.

1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante o su titular se encuentre ausente, este podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión, podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario de menor antigüedad que preste servicios en la Universidad de Almería por el siguiente orden de prelación: en la misma unidad, en la misma sección, en el mismo servicio, en el mismo área. En este caso se garantizarán al menos el nivel, las retribuciones y el turno del puesto de origen.

3. En casos excepcionales, el Gerente podrá atribuir temporalmente a los funcionarios el desempeño en Comisión de Servicios:

a) Para el desempeño de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo pero que pudieran estar.

b) Para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

4. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por la Gerencia.

5. El cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios.

6. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

7. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo de origen y percibirán la totalidad de sus retribuciones.

8. La comisión de servicios se utilizará, asimismo, para la incorporación a puestos de trabajo de la Universidad de Almería de personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas, que será acordada por la Gerencia oída la Junta de Personal Funcionario del P.A.S.

Artículo 24. Adscripción provisional.

Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes supuestos:

1. Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación con arreglo a lo dispuesto en artículo 21 del presente Reglamento.

2. Cese en el desempeño del puesto de trabajo por alteración de su contenido o supresión del mismo. En este caso continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala del mismo nivel al de procedencia, las retribuciones del puesto de origen.

3. Reingreso al servicio activo de los funcionarios sin reserva de puesto de trabajo.

Artículo 25. Movilidad por razones de salud.

La Gerencia podrá adscribir a funcionarios a puestos de trabajo en distinta Unidad, Servicio o Dependencia, motivado por razones de salud o rehabilitación del funcionario, a través del siguiente procedimiento:

1. La solicitud podrá ser a petición del interesado, o apreciada de oficio por la Gerencia.

2. El procedimiento será realizado según el protocolo establecido en el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

3. Cuando de los informes recibidos se derive la necesidad de un cambio de puesto de trabajo por disminución de la capacidad, la Gerencia adscribirá al funcionario a otro puesto de trabajo vacante con asignación presupuestaria cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y se reúnan los requisitos para su desempeño. Dicha adscripción tendrá carácter definitivo cuando el funcionario ocupara con tal carácter su puesto de origen.

4. En cualquier caso se garantiza el turno y las retribuciones íntegras del puesto de procedencia.

Artículo 26. Movilidad por razón de violencia de género.

La Gerencia de la Universidad de Almería facilitará e informará favorablemente a las funcionarias víctimas de violencia de género el traslado en Comisión de Servicio a otros puestos de trabajo u a otras Administraciones Públicas.

En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y las de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

Artículo 27. Permutas internas.

La Gerencia podrá autorizar la permuta entre puestos de trabajo cuando se den las siguientes circunstancias:

a) Que los puestos de trabajo de que sean titulares quienes permuten sean de igual naturaleza (escala, complemento de destino y complemento específico).

b) Que la forma de provisión de los puestos de trabajo no sea por Concurso Específico.

c) Los funcionarios que hayan hecho uso de la permuta no podrán realizar otra hasta pasados 10 años.

CAPÍTULO V

Procedimiento de provisión temporal y transitoria de puestos

Artículo 28.

1. Para la cobertura de puestos de trabajo, según lo establecido en el artículo 23.1 del presente reglamento, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Que se prevea que el puesto en cuestión vaya a estar sin ocupante por un período superior a 4 meses.

b) Que las circunstancias que origina la ausencia esté comprendida entre las siguientes:

- Comisión de servicio del titular en otra administración pública.

- Situación de servicios especiales del titular.

- Excedencia o permiso.

- Liberación sindical.

- Nombramiento del titular de cargo académico con exención total de desempeño de puesto de trabajo.

- Permisos por maternidad/paternidad o adopción.

- Ausencias por incapacidad.

- Cualquier otra circunstancia o situación administrativa, cuya duración cierta o previsible sea superior a 4 meses.

2. Excepcionalmente, la Gerencia, a la vista de las circunstancias concurrentes que afecten al correcto funcionamiento de los servicios, podrá autorizar motivadamente la cobertura transitoria de puestos cuya duración sea inferior al tiempo especificado en el apartado 1.a) de este artículo.

Artículo 29.

1. La cobertura de los puestos de trabajo a los que hace referencia el art. 28 se realizará previo anuncio público, que será comunicado por correo electrónico a la lista de correos institucionales del PAS por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación.

2. La selección de los aspirantes se realizará según lo establecido en el art. 30 del presente Reglamento de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Para los puestos recogidos en el art. 28.1 se utilizarán los mismos criterios y méritos que establece el vigente Reglamento de Provisión, exceptuando en su caso los méritos de específicos.

b) Para los puestos recogidos en el apartado 28.2 se utilizarán los siguientes criterios:

- Experiencia.

- Actividades formativas.

- Titulación.

- Antigüedad.

Artículo 30. Participantes.

1. Podrán participar en las convocatorias para la provisión transitoria y temporal de puestos de trabajo:

a) Para cubrir los puestos según lo establecido en el art. 28.1 el personal funcionario de carrera que reúna todos los requisitos del puesto convocado según la RPT o instrumento de gestión de recursos humanos vigente y que el nivel del puesto que desempeña sea inferior, salvo vacante o comisión de servicio a otra universidad, en cuyo caso podrá participar todo aquel que reúna los requisitos.

b) Para cubrir los puestos según lo establecido en el art. 28.2 el personal funcionario de carrera de la misma Unidad, Sección o Servicio, que reúna todos los requisitos del puesto convocado y que el nivel del puesto que desempeña sea inferior.

2. En el caso de que no concurran candidatos con los requisitos exigidos se seleccionarán entre el Personal funcionario de carrera que pertenezca a otro cuerpo o escala del grupo-subgrupo inmediatamente inferior, entre la misma Unidad, Sección o Servicio por este orden y del mismo ámbito

funcionarial. De no existir candidato del mismo ámbito la Gerencia arbitrará un procedimiento para que, garantizando que se reúnen los requisitos de competencia necesarios, pueda ser cubierto el puesto convocado.

3. No podrán participar en los procedimientos de cobertura temporal y transitoria de puestos de trabajo quienes se encuentren en Comisión de Servicios o Adscripción Provisional en otros puestos, salvo que los puestos ofertados sean de nivel de complemento de destino superior al desempeñado o sean declarados como vacantes o el titular se halle en situación de Comisión de Servicio en otra Administración.

4. Excepcionalmente, la Gerencia podrá resolver motivadamente, previo informe del Responsable funcional de la plaza convocada, la provisión de estos puestos con la declaración de desierto o de no provisión de la plaza.

Artículo 31. Cambios de turno de trabajo.

La cobertura de puestos de trabajo idénticos que estén adscritos a turnos de trabajo diferentes se realizará posibilitando el cambio de turno de trabajo de los empleados, atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

1. Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor nueve años o discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida o de un familiar hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe una actividad retribuida.

2. Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado algún menor de entre nueve y doce años.

3. En el caso de que se produzcan dos o más solicitudes se dirimirá de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Experiencia.

b) Actividades formativas.

c) Titulación.

d) Antigüedad.

Artículo 32. Permuta temporal.

La Gerencia autorizará la permuta con carácter temporal, por un máximo de 90 días naturales al año a aquellos trabajadores de puestos idénticos pero con turno diferente, siempre que cuente con el informe favorable de los responsables funcionales.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.

El Personal Funcionario afectado por el Decreto 99/1993, de 3 de agosto, de Transferencias a la Universidad de Almería, y que no han podido participar en los procedimientos de promoción interna convocados en la Universidad de Almería por no reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente, seguirán desempeñando los puestos de trabajo en los que en la actualidad prestan sus servicios.

Disposición adicional segunda.

El orden que se seguirá para resolver las convocatorias de concursos de provisión de puestos de trabajo será el siguiente: aquellos puestos de trabajo de nivel más alto; a continuación los siguientes en orden de mayor a menor nivel, salvo que por necesidades del Servicio la Gerencia acuerde otro orden para resolver las convocatorias, previo informe de la Junta de Personal del PAS.

Disposición adicional tercera.

En el supuesto de que un puesto de trabajo de los catalogados como de libre designación en la RPT no pueda ser cubierto por funcionarios pertenecientes a los grupos que figuran en la misma, con carácter excepcional podrá arbitrarse la posibilidad de que el puesto pueda ser cubierto por funcio-

narios pertenecientes a otros grupos inferiores a los que se refiere la relación de puestos de trabajo.

En ese caso, se percibirá la retribución correspondiente al complemento de destino máximo del cuerpo a que pertenezca el funcionario y el complemento específico que la Relación de Puestos asigne al puesto que ocupe.

Disposición adicional cuarta.

Para el cómputo de plazos se entenderán inhábiles los siguientes períodos:

- a) Vacaciones de Semana Santa.
- b) Vacaciones de Navidad.
- c) Mes de agosto.

Disposición adicional quinta.

La experiencia se puntuará en función del puesto desempeñado, independientemente de la Escala de pertenencia.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera.

En tanto no se dispongan de las tablas a las que hace referencia el Anexo I: Méritos, en su apartado «Valoración del Trabajo: Experiencia Funcional». Se mantendrá en vigor lo dispuesto en los art. 3.7.1.B apartado 1 y el 3.7.2.B apartado 1.1, en lo referente a relación de Áreas del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería, Resolución de 22 de diciembre de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1996, quedando como sigue:

«La Comisión valorará, con un máximo de 10 puntos, la experiencia profesional, según el siguiente baremo por trabajo desarrollado.

- En el mismo puesto de trabajo: 1 punto por año o fracción.
- En igual Área: 0,60 puntos por año o fracción.
- En igual Área distinta Administración: 0,3 puntos por año o fracción».

Disposición transitoria segunda.

La valoración a la que hace referencia el Anexo I: Méritos, en su apartado «Valoración del Trabajo: Aptitudes y rendimiento de los candidatos en puestos anteriores», entrará en vigor cuando la Universidad de Almería defina y aplique al personal la Evaluación del Desempeño.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Consejo de Gobierno.

En lo no regulado en la presente normativa, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo regulado en este Reglamento.

ANEXO I

MÉRITOS

1.ª Fase (méritos generales): 100 puntos.

1.1. Grado personal consolidado (15 puntos).

- Nivel 15: 1 punto.
- Nivel 16: 2 puntos.
- Nivel 17: 3 puntos.
- Nivel 18: 4 puntos.
- Nivel 19: 5 puntos.
- Nivel 20: 6 puntos.
- Nivel 21: 7 puntos.
- Nivel 22: 8 puntos.

- Nivel 23: 9 puntos.
- Nivel 24: 10 puntos.
- Nivel 25: 11 puntos.
- Nivel 26: 12 puntos.
- Nivel 27: 13 puntos.
- Nivel 28: 14 puntos.
- Nivel 29: 15 puntos.

1.2. Valoración del trabajo (38 puntos).

1.2.1. Tiempo de permanencia en función del nivel (máx. 15 puntos).

NIVELES	AÑOS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	más
N.15	0,20	0,40	0,60	0,80	1,00	1,20	1,40	1,60	1,80	2,00	0,2 x año
N.16	0,25	0,50	0,75	1,00	1,25	1,50	1,75	2,00	2,25	2,50	0,25 x año
N.17	0,30	0,60	0,90	1,20	1,50	1,80	2,10	2,40	2,70	3,00	0,3 x año
N.18	0,35	0,70	1,05	1,40	1,75	2,10	2,45	2,80	3,15	3,50	0,35 x año
N.19	0,40	0,80	1,20	1,60	2,00	2,40	2,80	3,20	3,60	4,00	0,4 x año
N.20	0,45	0,90	1,35	1,80	2,25	2,70	3,15	3,60	4,05	4,50	0,45 x año
N.21	0,50	1,00	1,50	2,00	2,50	3,00	3,50	4,00	4,50	5,00	0,5 x año
N.22	0,55	1,10	1,65	2,20	2,75	3,30	3,85	4,40	4,95	5,50	0,55 x año
N.23	0,60	1,20	1,80	2,40	3,00	3,60	4,20	4,80	5,40	6,00	0,6 x año
N.24	0,65	1,30	1,95	2,60	3,25	3,90	4,55	5,20	5,85	6,50	0,65 x año
N.25	0,70	1,40	2,10	2,80	3,50	4,20	4,90	5,60	6,30	7,00	0,7 x año
N.26	0,75	1,50	2,25	3,00	3,75	4,50	5,25	6,00	6,75	7,50	0,75 x año
N.27	0,80	1,60	2,40	3,20	4,00	4,80	5,60	6,40	7,20	8,00	0,8 x año
N.28	0,90	1,80	2,70	3,60	4,50	5,40	6,30	7,20	8,10	9,00	0,9 x año
N.29	1,00	2,00	3,00	4,00	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00	1 x año

1.2.2. Experiencia funcional (máx. 10 puntos).

Valoración de la experiencia en función de las competencias requeridas para el desempeño del puesto de trabajo, a razón de 0,1 puntos por mes o fracción, según tablas que se publicarán como Anexo en la convocatoria de los concursos.

1.2.3. Pertenencia Grupo-subgrupo de clasificación (máx. 5 puntos).

Mayor grupo-subgrupo de clasificación de intervalo: 5 puntos.

1.2.4. Aptitudes y rendimiento de los candidatos en puestos anteriores (máx. 8 puntos).

- Evaluación del desempeño:
- Más de 85: 8 puntos.
- De 76 a 85: 6 puntos.
- De 66 a 75: 4 puntos.
- De 51 a 65: 2 puntos.

1.3. Formación (27 puntos).

1.3.1. Titulación académica oficial (máx. 8 puntos).

- Doctor: 8 puntos.
- Máster – D.E.A.: 7 puntos.
- Grado- Licenciado: 6 puntos.
- Diplomado: 5 puntos.
- F.P. III - Titulado Técnico Superior: 4 puntos.
- Bachiller – COU - F.P. II.: 3 puntos.
- ESO – Graduado Escolar – F.P. I.: 2 puntos.

1.3.2. Actividades formativas: 0,01 puntos por hora.

Para concursos generales máx. 13 puntos.

Para concursos específicos máx. 8 puntos.

Sólo se contemplarán aquellas actividades homologadas por la Administración Pública cuyo contenido este relacionado con el puesto de trabajo, teniendo en cuenta:

- Actividades cuya fecha de expedición sea superior a 10 años se valorarán con un 50%.
- Se excluirán aquellas cuya fecha de expedición sea superior a 15 años.
- No se valorarán los cursos de idiomas.

El interesado, en la fase de alegaciones, podrá argumentar ante la Comisión que se le valore el 100% de aquellas actividades formativas cuyo contenido considere actualizado.

1.3.3. Conocimiento de idiomas (máx. 6 puntos).

- Inglés/Francés:
 - C2: 4 puntos.
 - C1: 3,5 puntos.
 - B2: 3 puntos.
 - B1: 2,5 puntos.
 - A2: 2 puntos.
 - A1: 1,5 puntos.
- Otro idioma:
 - B1: 2,5 puntos.
 - A2: 2 puntos.
 - A1: 1,5 puntos.

1.3.4. Otros.

Para concursos específicos máx. 5 puntos.

- Asistencia a Congresos-Seminarios cuya asistencia esté sufragada por la Universidad de Almería: 0,2 puntos por Congreso-Seminario.

- Estancias de aprendizaje de Buenas Prácticas en otras Universidades en el marco de programas de movilidad: 0,2 puntos por estancia.

Solo se contemplarán aquellos cuyo contenido este relacionado con el puesto de trabajo, teniendo en cuenta:

- Actividades cuya fecha de expedición sea superior a 10 años se valorarán con un 50%.

- Se excluirán aquellos cuya fecha de expedición sea superior a 15 años.

El interesado, en la fase de alegaciones, podrá argumentar ante la Comisión que se le valore el 100% de aquellos cuyo contenido considere actualizado.

1.4. Antigüedad (en años) (20 puntos).

La antigüedad se computará exclusivamente en cuerpos o escalas propias o afines a las de la administración y servicios de la Universidad de Almería, teniendo en cuenta:

- En la Universidad de Almería: 0,7 por año.
- En la Administración universitaria: 0,5 por año.
- En otras Administraciones Públicas: 0,3 por año.

2.ª Fase (méritos específicos).

2.1. Memoria (máx. 25 puntos).

Consistirá en una propuesta organizativa que contendrá como mínimo:

- Tareas y responsabilidades del puesto.
- Competencias necesarias.
- Requisitos, condiciones y medios para su desempeño.
- Propuesta organizativa.

Los aspirantes serán citados por la Comisión para la defensa de la Memoria, disponiendo para la exposición de un máximo de 30 minutos y responder a las cuestiones que se le formulen de un máximo de 15 minutos.

Los puntos se distribuirán al 50% entre redacción y contenido y exposición y defensa.

Las memorias se presentarán en impresión a una página, formato A4, Arial 11, interlineado sencillo y su extensión será como máximo (excluida portada y bibliografía):

- N. 23: 30 páginas.
- N. 25: 40 páginas.
- N. 27: 50 páginas.

2.2. Entrevista (máx. 15 puntos).

Exclusivamente para niveles 27 y superiores.

La Comisión entrevistará a cada uno de los candidatos, versando la misma sobre los méritos adecuados a las características del puesto de trabajo y los alegados por el candidato.

La Comisión podrá acordar la incorporación de expertos.

Para superar esta fase será requisito obtener al menos el 50% de puntuación. En caso de no superación, el candidato no podrá obtener la plaza.